AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTIA N° 004-2025SAMC

El presente aviso, se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 del 2015.

OBJETO:

"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA Y SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA SBN, EN SITIOS CRÍTICOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE. DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 254-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR Y CORPOCALDAS".

PRESUPUESTO OFICIAL:

CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($179.999.893,00).

INFORMACIÓN GENERAL ENTIDAD

CONTRATANTE:

EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR– SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS, adelanta el proceso de contratación a través de LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 004-2025SAMC

ATENCIÓN A INTERESADOS:

EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR– SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS, atenderá a los interesados del proceso de selección el cual podrá consultarse en el Portal Único de Contratación, cuya dirección es www.colombiacompra.gov.co donde los proponentes participantes, podrán presentar propuestas hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Los documentos objeto del presente proceso de contratación, deben ser anexados con las propuestas presentadas a través de la plataforma SECOP II.

HORARIO PARA RECIBO DE CORRESPONDENCIA:

Los horarios de atención al público son los establecidos en el cronograma del presente proceso.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Conforme a la naturaleza del contrato (Obra Pública) bajo la modalidad de selección Abreviada de menor cuantía. Pliegos tipo.

Fundamento Jurídico: Se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, que establece que esta modalidad de selección se aplica para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el límite de la menor cuantía.
El fundamento jurídico para la contratación de menor cuantía, y por ende la Selección Abreviada, se basa en los siguientes elementos:
1. Ley 1150 de 2007:
Establece las modalidades de selección objetiva, incluyendo la Selección Abreviada, para la contratación estatal.
2. Decreto 1082 de 2015:
Reglamenta la Ley 1150, definiendo en detalle los procedimientos y requisitos para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
3. Ley 2069 de 2020:
Establece disposiciones sobre la contratación con Mipymes y otros aspectos relacionados con la contratación estatal, incluyendo la selección de mínima cuantía.
4. Decreto 1860 de 2021:
Reglamenta la Ley 2069, estableciendo requisitos y procedimientos específicos para la contratación de mínima cuantía.

la Selección Abreviada de Menor Cuantía es una modalidad de contratación que se aplica cuando el valor de la contratación no supera el límite de la menor cuantía, y está fundamentada en la normativa legal que regula la contratación pública en Colombia, incluyendo las leyes y decretos mencionados anteriormente.

Fundamento jurídico Pliegos tipo: Los pliegos tipo en Colombia para la construcción de vías de transporte radica en la Ley 1882 de 2018, que busca fortalecer la contratación pública y estandarizar los requisitos y procedimientos en las licitaciones. Esta ley, junto con la Ley 2022 de 2020, establece la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) para adoptar los documentos tipo, que incluyen los pliegos tipo.
Más detalles:
Ley 1882 de 2018:
Define los pliegos tipo como documentos que establecen los requisitos habilitantes, técnicos, financieros, económicos y otros factores de escogencia para la contratación pública, incluyendo obras de infraestructura de transporte.
Ley 2022 de 2020:
Modifica la Ley 1882 de 2018 y asigna directamente a la ANCP la facultad de adoptar los documentos tipo, según la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Resolución 465 de 2024:
Adopta la versión -4 de los Documentos Tipo para la infraestructura de transporte y deroga la Resolución 240 de 2020,
Documentos tipo:
Son documentos que incluyen el Pliego de Condiciones Tipo o Documento Base, así como anexos, formatos y matrices, que estandarizan los aspectos para la contratación de obras de infraestructura de transporte.
ANCP: Es la entidad encargada de desarrollar y publicar los documentos tipo, buscando la eficiencia y transparencia en la contratación pública.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio. Sin exceder de la vigencia 2025.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Los interesados deben presentar sus propuestas a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el cronograma del proceso.

REQUISITOS PARA PROPONER:

Los indicados en el Documento Base o Pliego Tipo para **Infraestructura de Transporte** Código CCE-EICP-GI-02 Documento Base o Documento Tipo Menor Cuantía V3 30-07-2024.

INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ALGÚN ACUERDO INTERNACIONAL DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

1. Certifico que la cuantía de este proceso se somete al capítulo de compras públicas. si No _x_.
2. El municipio se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras publica Si_ No _x_.
3. Los bienes o servicios se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras Públicas Si_ No _x_.

En consecuencia, el presente proceso no está cobijado por acuerdos internacionales

CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DELSERVICIO CRONOGRAMA DEL

PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra publicado en el expediente electrónico del proceso N° **003-2025SAMC**, en todo caso, será aplicable única y exclusivamente el cronograma allí

dispuesto.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Durante el término para formular observaciones a la invitación a participar, se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un año de existencia o Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, cuando concurran los siguientes requisitos:

Conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto establecido para el proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a $533.287.768 las MIPYME podrán solicitar que el presente proceso se limite a su participación, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Las solicitudes deben ser presentadas por Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme para limitar la convocatoria.
3. Estas solicitudes se deben presentar por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, de acuerdo con los términos señalados en el cronograma establecido para el proceso de selección.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Remitirse al numeral 2.5 LIMITACION A MIPYMES del Documento Base de Pliego de condiciones.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego de condiciones electrónico cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR– LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BELALCAZAR de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA**

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no

se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR– SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al - EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR– SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), **el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como** tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo con la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

LUGAR DE CONSULTA:

Todos los documentos que forman parte del proceso de selección tales como:

- Proyecto de pliego de condiciones
- Presupuesto oficial del contrato
- Estudios y documentos previos que se emitan en el desarrollo del proceso de selección Estarán disponibles en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las veedurías

ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co,.

NOTA: en caso de indisponibilidad de la plataforma secop 2 se aplicará el Protocolo de indisponibilidad establecido en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

La Entidad Estatal estable el correo electrónico al cual los proponentes pueden enviar su oferta en caso de indisponibilidad del SECOP II: contratos@belalcazar-caldas.gov.co